



FORO CONSULTIVO DE GRANOS

FORO VERDE - ONCCA

Reunión fecha: 10-09-08.

Síntesis de de los principales temas tratados en la última reunión del Foro Verde convocado por ONCCA.

1 - INSCRIPCIONES

1.1. Suspensión de Acopiadores. Reincorporación al padrón. Se solicita la pronta incorporación al registro, una vez dado cumplimiento por parte del actor de las obligaciones o del requerimiento por parte del organismo, ya sea esta la presentación de la documentación o la efectivización del pago correspondiente a multas o a deudas por inscripciones, u otras deudas. (No excediendo en más de 48 hs. el tiempo de la reincorporación). Existiendo la posibilidad que esta reincorporación sea provisoria hasta que la ONCCA analice con mayor profundidad el tema

1.2. Está ausente la aprobación de nuevas incorporaciones como Operador de Granos en la ONCCA, con lo que en los hechos, están caducados los derechos de operar en granos en suelo argentino (no pueden obtenerse las cartas de porte ni comercializar). ¿Que pueden informar al respecto?

1.3. Adicionalmente, también se encuentran en ese problema las re-incorporaciones.

1.4. Consulta respecto a las presentaciones efectuadas para inscribirse en la ONCCA como "operadores de granos" como corresponde de acuerdo a la reglamentación de ese Organismo y cuya aprobación continúa pendiente. La pregunta es sólo para poder orientar a nuestros asociados para conocer el estado de sus presentaciones.

1.5. Plantearon su preocupación por las demoras en las incorporaciones de Operadores de Granos en la ONCCA, tanto de los nuevos como de los que se reinscribieron. Teniendo en cuenta esta situación, solicitaron que se haga una excepción en el caso de los que están reinscribiéndose, para que pueden comprar "Cartas de Porte".

1.6. Expresamos nuestra máxima preocupación en lo que respecta a las circunstancias acontecidas en la ONCCA en el caso de, baja de operadores o de denegación de inscripciones o reinscripciones por meras faltas formales como multas, notificadas o no,

o pagos insuficientes o incluso en exceso de los aranceles como nos ha sucedido recientemente con algunas firmas.

Respuestas de la ONCCA:

Espera que este nuevo sistema facilite el alta de las matrículas y que demoren tan sólo 24 hs. Consiste básicamente, en primer lugar en el ingreso de declaraciones juradas en forma electrónica para el cumplimiento de los aspectos administrativos. En segundo lugar en una etapa de fiscalización. Por otro lado se habilitarían nuevos mecanismos para la acreditación de los pagos correspondientes

Se está instrumentando una nueva norma para agilizar los trámites por suspensiones y llevaría ahora unas 48 hs. la reincorporación y no un mes como hasta ahora. Esto sería antes de fin de mes.

En realidad cambiaría todo el sistema, por lo que todo lo relacionado a inscripciones /suspensiones se agilizaría. El compromiso es tenerlo antes de la próxima reunión del foro que será el 8 de Octubre.

En cuanto al pedido de emitir Cartas de Porte sin la matrícula habilitada informó que no hará lugar al pedido porque confía que en el término de 15 días el nuevo sistema esté en marcha y no haya mayores demoras en las habilitaciones.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. Tipificación de las faltas o infracciones formales y de la multa o sanción. Relación de equilibrio entre la sanción y la falta como principio de justicia y reservando la suspensión del registro como sanción extrema solo ante una falta muy grave.

Respuesta de la ONCCA:

La falta de matrícula y falta de demostración de origen de la mercadería son faltas graves: pueden clausurar o dar de baja. El resto de las faltas no llevarían a eso.

2.2. Inspecciones y habilitaciones.

2.3. Repaso de las normativas vigentes a los fines de aclarar el alcance de las inspecciones y habilitaciones.

Respuesta de la ONCCA:

El Presidente de la ONCCA recordó que los operadores que sean fiscalizados deberán exigir que se les libere un acta y se les entregue copia de la misma. Asimismo informó que se está diseñando un carnet para que los auditores puedan presentarlo cuando se los requiera. El modelo de acreditación que se está preparando será comunicado a las entidades cuando esté finalizado, para que sea retransmitido a los operadores.

Por otro lado aclaró que ONCCA no ha realizado convenios con otros organismos ni ha delegado aún la facultad de realizar estas fiscalizaciones

El Dr. Echeagaray solicitó que se eleve nota a su persona, en caso de que algunos de estos temas no se desarrollen correctamente.

Van a elaborar el código de control comercial para el año que viene.

3- COMERCIO EXTERIOR.

3.1. Continúan los retrasos en la obtención de los ROE VERDE. Plantearon que la demora en la emisión de los ROE resulta de 7/8 días hábiles, aunque reconocen cierta mejora en los mismos.

Respuesta de la ONCCA:

El Dr. Turba aclaró que el plazo máximo actual es de 5 días y que se están emitiendo las autorizaciones, generalmente, en 24 hs.

3.2.- Se informa permanentemente que toda la reglamentación existente se refiere a los productos incluidos en la Ley 21.453- Solicitaron aclaración con respecto a productos, como los Garbanzos (NAM 0713.20.90), que son legumbres que no está consideradas en la Ley 21.453 y se les exige el cumplimiento de la reglamentación ONCCA-

Respuesta de la ONCCA:

El Dr. Echegaray aclaró que este producto fue introducido en mayo del año 2004, a través de la circular nro. 2 de la SAGPyA y por ende está bajo el control de la ONCCA. En próximas resoluciones aclaratorias se dejará constancia de este punto.

3.3.- Bajo la Ley 21.453 por razones operativas (pleamar, puertos, calado, etc.) los límites de tolerancia de carga en el volumen registrado de una DJVE es del 10% en menos y del 5% en más ¿se sigue manteniendo esta tolerancia?

Respuesta de la ONCCA:

Efectivamente, estos porcentajes de tolerancia fueron determinados por una Ley del Ministerio de Economía del año 1992 y, por el momento, no han sido revisados.

3.4.- Respecto de la Res. 2846, ¿el plazo establecido para el pago de 48 hs. implica que si, por cuestiones operativas, no se puede efectivizar el mismo se está fuera del régimen, aún cuando se haya optado por el mismo?

Respuesta de la ONCCA:

El Dr. Echegaray aclaró en primer lugar que el plazo para el pago ha pasado a 5 días, en lugar de 48 hs. Y en segundo lugar que si se supera este plazo quedará fuera del régimen. Asimismo informó que se tendrán en cuenta los imponderables, en caso de ser necesario y siempre que la situación lo justifique.

3.5.- La Res. 2846 está vigente hace ya más de cinco días y sin embargo no se puede operar porque Aduana no emitió las normas operativas necesarias al efecto. ¿Que pasa con los Roes solicitados a partir de esa fecha y que desean adherir al régimen?

Respuesta de la ONCCA:

Se respondió que, en caso de tener inconvenientes, deberá invocarse en aduana la Resolución 334/08 que contempla esta situación.

3.6.- Es común que cuando se retira el ROE aprobado, la fecha de aprobación sea anterior. ¿Que pasa también en este caso, respecto de las 48 hs de la Res. 2846, Ya que no ha sido por responsabilidad del exportador que no se entreguen los Roes en el mismo momento que se firman?

Respuesta de la ONCCA:

Desde la implementación del sistema y ante la desaparición del papel, esta situación no debería darse. Los agentes responsables en cada empresa deberán monitorear a través de la página de la ONCCA.

3.7.- Destino – se debe indicar en el ROE el país de destino de la mercadería. ¿Esto se solicita a fines estadísticos? ¿Es necesaria esta descripción?, ya que el vendedor FOB solo conoce el destino de la mercadería al momento de la nominación del buque, por ello ahora se pone: Indeterminado Continente.

3.8.- En caso que un comprador FOB decida cambiar el destino de su venta, ¿la ONCCA acepta esta modificación? ¿Se debe informar por Expediente? ¿Puede la ONCCA negar la autorización de cambio de destino? ¿En caso afirmativo, porqué?

Respuesta de la ONCCA:

Al respecto el Dr. Echegaray informó que se ha habilitado el procedimiento, en el sistema, para la rectificación de este dato una vez conocido el destino final de la mercadería.

3.9.- En mercaderías que deben declararse pero que NO tienen precio oficial, muchas veces los ajustes hacen que se trabajen con hasta cinco decimales, que es lo que permite el Permiso de Embarque, pero en el ROE solamente se pueden declarar 3 decimales. ¿Se puede corregir esto?

Respuesta de la ONCCA:

Esta situación estará corregida para el día viernes.

3.10.- Respecto del plazo de 5 días hábiles para el otorgamiento del ROE (Res. 2846), ¿qué pasa si al 6ª día la ONCCA no se expidió? Ya que no se puede deducir como tácita la aprobación o rechazo.

Respuesta de la ONCCA:

El sistema garantiza que esto no pueda suceder.

3.11.- Hay casos de Roes denegados porque se ha tomado como deuda impositiva a los usuales ajustes provisionales (pequeños montos), créditos a favor del exportador por devoluciones de IVA. Como puede el exportador obtener una rectificación de esa decisión? Debe presentar una nueva declaración?

Respuesta de la ONCCA:

El Dr. Echegaray manifiesta que este problema deberá ser planteado a la AFIP y que no corresponde a la ONCCA actuar como gestor de los particulares. De cualquier manera se comprometió a plantearlo en la reunión que mantendrá con funcionarios de esta Administración, en pocos días.

PRODUCTOS SUJETOS A ENCAJE

3.12.- Si el comprador decide cancelar el negocio por Roes autorizados con menor cantidad ¿la ONCCA autoriza cancelar el ROE sin penalidad? En ese caso ¿se emitirá alguna constancia?

Respuesta de la ONCCA:

Actualmente la ONCCA no está aplicando penalidades por estos motivos. En cuanto a la emisión de constancias respondieron que no se hará para evitar papeleos.

3.13.- Si el comprador acepta que se cargue la nueva cantidad autorizada, ¿hay que modificar el contrato y presentarlo a la ONCCA o sólo basta con un addendum?

Respuesta de la ONCCA:

Informaron que no se debe presentar ningún tipo de documento.

3.14.- ¿Como es posible operar en commodities con cifras autorizadas que llegan a la milésima de Kg.?.Aunado a lo anterior, cuando se va a oficializar el ROE el campo Cantidad Unidades de Valor Mercadería permite solo dos decimales, y no tres como ha indicado ONCCA en la cantidad autorizada. Por otra parte, y siguiendo con el campo Valor Mercadería el sistema solicita que se indique el Total FOB en u\$s y, el sistema en

forma automática indica el valor Unitario en Divisa el cual, al haber ajustado decimales de tres a dos es distinto al del Valor Oficial que tiene el ROE.

Respuesta de la ONCCA:

Aclararon que, a partir del 10/09 se comenzará a operar con 2 decimales.

3.15.- ¿Puede la empresa en caso de apertura de nuevo cupo, completar aquellos Roes autorizados por cantidades menores para cumplir con el contrato previamente establecido? En caso afirmativo, ¿qué documentación se debe presentar junto con el ROE?

Respuesta de la ONCCA:

Junto con el nuevo ROE se deberá presentar una adenda que refleje la diferencia de toneladas.

3.16.- Se solicitó la posibilidad de visualizar, una vez aprobado el ROE, el dato del vencimiento.

Respuesta de la ONCCA:

Se aceptó el pedido y se habilitará la posibilidad de volver a imprimir el permiso de embarque, una vez aprobado.

3.17.- Tema planteado en la reunión: Se solicitó a la ONCCA que actualice con mayor continuidad la información proporcionada por los exportadores en el C14 (actualmente es en forma mensual). Esto es necesario para que la ONCCA tome en cuenta las existencias reales al momento de calcular existencias de stock y emisión del ROE.

Respuesta de la ONCCA:

Se consideró oportuno el pedido y se comprometieron a presentar en el próximo Foro la nueva modalidad y plazos para tomar esta información, por parte de la ONCCA.

4. COMPENSACIONES

4.1. Con respecto a la Circular N° 1/08 donde dispone que en ausencia de precios pizarra de alguna Cámara Arbitral se considere el precio Dársena de la Cámara Arbitral de Buenos Aires, que ya fuera tratado en la reunión anterior del Foro Verde, nos parece necesario insistir en la necesidad de modificar dicho temperamento a la luz de la experiencia histórica y avalada por lo ocurrido en el período transcurrido desde la reunión anterior.

Respuesta de la ONCCA:

En este punto se comprometieron a estudiar el tema, esto es, considerar los precios estimados por las cámaras arbitrales de cada Bolsa, y no remitirse a la de Buenos Aires cuando no haya pizarra, ya que tornaría nulos o insignificantes las compensaciones a productores lejanos a este Puerto.

También, ante una pregunta el encargado de compensaciones, Juan Conte indicó: Los F 1116 deben estar registrados si les fueran requeridos por un inspector (no necesariamente al momento de hacer la presentación) e informó que en **breve habrá un aplicativo para la presentación de las solicitudes de compensaciones**

5- GESTION DE INFORMACION.

5.1. Se han detectado falencias en la interpretación por parte de las diferentes Direcciones Generales de Rentas de las Provincias respecto de las reglamentaciones de

ONCCA. Consulta: *¿Las Direcciones Generales de Rentas de las Provincias, reciben información suficiente por parte de la ONCCA sobre las reglamentaciones existentes?*

Respuesta de la ONCCA:

Ante todo se aclaró que la ONCCA no tiene convenio con las Direcciones de RENTAS y por ende, éstas no podrían estar invocando facultades delegadas de este organismo.

PRÓXIMA REUNIÓN DEL FORO VERDE: 8 de octubre.